

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

13 OCT. 2020

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 051 2020 315 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibles la demanda ejecutiva para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese los documentos adosados como anexos de la demanda ejecutiva, toda vez que no fueron aportados en la demanda incoada en línea.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de la persona a quien deba corrersele traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 052 hoy 14 OCT. 2020
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv